

UNIDAD Y REFERENCIAS: Secretaría General – DNM/asm

EXPEDIENTE: 3367/2018

**DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)**

**C E R T I F I C O :**

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2018, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo que a continuación se transcribe:

**«2/ 193/2018.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN MEJORADA DEL CAMPO 2018-2019 [G-3367/2018].**

*La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Entidades Locales deberán aprobarse bien en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, bien a través de una ordenanza general de subvenciones, bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

*Tras un periodo de transición en el cual se adoptaron bases reguladoras independientes, se aprobó finalmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 8 de mayo de 2018, entre cuyos objetivos se encuentra la unificación de los procedimientos y criterios de aplicación por las diferentes unidades tramitadoras al regirse todas ellas por un único articulado así como la facilitación de la progresiva incorporación de nuevas líneas subvencionables mediante la aprobación de los anexos correspondientes.*

*Como complemento a las bases reguladoras de cada línea subvencional, y con carácter previo a la aprobación de la convocatoria correspondiente, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que todas las Administraciones Públicas que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. Esta Plan ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 146/2018, de 13 de julio.*

*Finalmente, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, debe procederse a la aprobación y publicación de la convocatoria subvencional.*

*En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, al amparo de la competencia que le atribuye el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y el Decreto 545/2015, de 18 de junio, por el que se delega el ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios, Festejos, Transportes, Personal y Deportes*

**A C U E R D A:**

*Primero. **APROBAR** la convocatoria de subvenciones para práctica del deporte en Mejorada del Campo 2018-2019, cuyo texto figura como Anexo.*

*Segundo. **AUTORIZAR** el gasto correspondiente a la convocatoria a que se refiere el pronunciamiento anterior, por importe de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 340-481.01.*

*Tercero. **COMUNICAR** la convocatoria a que se refiere el pronunciamiento primero a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*Cuarto. **PUBLICAR** la convocatoria a que se refiere el pronunciamiento primero:*

*- en texto íntegro, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.*

*- en extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

*Quinto. **EXPEDIR** certificado de este acuerdo para su incorporación al expediente electrónico.*

*Sexto. **DAR TRASLADO** de este acuerdo a la Intervención municipal y al Negociado de Deportes.*

*Lo que propongo en Mejorada del Campo y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.*

**ANEXO**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PRÁCTICA DEL DEPORTE**  
**EN MEJORADA DEL CAMPO 2018-2019**

**1.º OBJETO**

*Las subvenciones comprendidas en esta convocatoria tienen por objeto la promoción, desarrollo y difusión de actividades deportivas por parte de entidades*

asociativas de naturaleza deportiva y de personas en situación de vulnerabilidad, en régimen de concurrencia competitiva y en las cuatro modalidades siguientes:

- Grupo A: Actividades dirigidas a menores de edad
- Grupo B: Actividades dirigidas a mayores de edad
- Grupo C: Competiciones deportivas y clasificación nacional o internacional.
- Grupo D: Actividades realizadas por personas en situación de vulnerabilidad.

## **2.º GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Grupos A, B y C: Medios materiales y personales necesarios para organizar, publicar, ejecutar y justificar las actividades objeto de la subvención.

En particular, tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la participación de los clubes y entidades deportivas en competiciones oficiales tales como:

- Gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores.
- Gastos de inscripción en competiciones.
- Gastos de transporte, alojamiento y manutención.
- Equipaciones y material deportivo.
- Publicidad.
- Alquiler de espacios y equipamientos.
- Canon de organización y/o participación.
- Material necesario para la realización de la actividad.
- Material fungible de oficina.
- Gastos de gestoría, en casos excepcionales que se justifique la necesidad.
- Gastos en teléfono, con contrato a nombre de la asociación.
- Gastos de suministro (agua, electricidad y calefacción) derivados del local social en Mejorada del Campo.

2. Grupo D: Cuotas de entidades asociativas de naturaleza deportiva para la práctica de una única modalidad deportiva.

3. No se considerarán subvencionables, en particular:

- Material inventariable.
- Comidas, celebraciones y viajes que no resulten imprescindibles para el normal desarrollo de la actividad.

4. Los gastos subvencionables deberán realizarse entre los meses de agosto de 2016 y julio de 2018 y haberse pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, para los grupos A y B.

5. Los gastos subvencionables deberán realizarse entre los meses de agosto de 2018 y julio de 2019 y haberse pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, para los grupos C y D.

6. Se permite la subcontratación de hasta el 100 por 100 del importe de la subvención.

### **3.º REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

1. Pueden solicitar y ser beneficiarias de subvenciones al amparo de esta convocatoria:

a) Grupo A: Entidades asociativas de naturaleza deportiva inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con una antigüedad mínima de 1 año a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cuya actividad a subvencionar esté dirigida a menores de edad.

b) Grupo B: Entidades asociativas de naturaleza deportiva inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con una antigüedad mínima de 1 año a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cuya actividad a subvencionar este dirigida a mayores de edad.

c) Grupo C: Entidades asociativas de naturaleza deportiva inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con una antigüedad mínima de 1 año a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cuya actividad a subvencionar sea destinada a sufragar los gastos obligatorios para competir en competiciones deportivas oficiales y mediante clasificación de nivel nacional o internacional.

d) Grupo D: Personas empadronadas en el Municipio de Mejorada del Campo con una antigüedad mínima de 1 año a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior habrán de cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de pago completo de la subvención.

3. Incurren en prohibición legal y, en consecuencia, no pueden obtener la condición de beneficiario aquellas personas, entidades y/o agrupaciones, incluidos todos los miembros de dichas agrupaciones, en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

No obstante, atendiendo al perfil socioeconómico de los solicitantes que integran el Grupo D, quedan exceptuados de la prohibición consistente en no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

### **4.º SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

1. Las entidades de los Grupos A, B y C deberán presentar una solicitud por cada una de las modalidades a las que concurran, pudiendo concurrir a una de ellas, a dos o a las tres.

2. Podrá obtenerse un modelo normalizado de solicitud en el Pabellón de Deportes, así como en Ventanilla de Información del Ayuntamiento

3. Los solicitantes deberán acompañar a cada solicitud la documentación siguiente en copia simple (escaneado o fotocopiado)

- GRUPOS A, B y C:

*Documentos obligatorios:*

a) Estatutos, resolución de inscripción en el registro estatal o autonómico de asociaciones que corresponda y N.I.F. de la asociación.

Estos documentos podrán ser sustituidos por el número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en cuyo caso serán recabados por el órgano tramitador.

b) Certificado expedido por quien desempeñe la secretaría de la asociación y visado por su presidencia de la decisión de solicitar la subvención y de designación de representante para la firma de la solicitud y documentación complementaria y, en general, en todas las actuaciones derivadas del procedimiento subvencional.

c) Documento acreditativo de la situación tributaria de la persona solicitante ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en caso de oposición expresa de la persona solicitante a que sea recabado por el órgano tramitador.

d) Documento expedido por entidad financiera en el que conste la entidad solicitante como titular y el código IBAN de la cuenta en la que se efectuará el pago de la subvención.

d) Certificado de la Federación correspondiente del número de licencias tramitadas en la temporada en curso, indicando categoría.

*Documentos voluntarios para valoración:*

a) Gastos federativos y de seguros obligatorios para la realización de actos: se acreditan mediante recibos emitidos por la Federación correspondiente, así como póliza en vigor y último recibo pagado.

b) Número de licencias no federativas: Se recabará de oficio por el órgano tramitador o se acreditan mediante certificado del organismo emisor de la ficha no federativa.

c) Número de licencias de deportistas con discapacidad física o psíquica: se acreditan mediante certificado expedido por la Federación correspondiente.

d) Nivel del equipo técnico: Número de técnicos en función del número de deportistas del equipo y nivel de los mismos (entrenadores, preparadores físicos, fisioterapeutas, médicos...): se acreditan mediante títulos federativos o equivalentes.

e) *Colaboración u organización de actos o eventos desarrollados para el municipio de Mejorada del Campo en cualquier ámbito o concejalía y de manera gratuita, que no vengan exigidos o hayan sido valorados para la obtención de otras autorizaciones o concesiones: Se acreditan con la justificación documental que corresponda en cada caso o se recabará de oficio por el órgano tramitador.*

f) *No utilización de instalaciones deportivas municipales como elementos imprescindibles para el desarrollo de la actividad: se acreditan mediante declaración responsable o se recabará de oficio por el órgano tramitador.*

g) *Los gastos que resulten estrictamente obligatorios para poder competir en competiciones deportivas oficiales y mediante clasificación de nivel nacional o internacional, en el caso del Grupo C, se acreditarán mediante presupuesto desglosado del proyecto.*

**- GRUPO D:**

*Documentos obligatorios:*

a) *Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante o documento equivalente, en vigor.*

b) *En su caso, Documento Nacional de Identidad del representante de la persona solicitante o documento equivalente, en vigor.*

c) *Documento expedido por entidad financiera en el que conste la persona solicitante como titular y el código IBAN de la cuenta en la que se efectuará el pago de la subvención.*

*Documentos voluntarios para valoración:*

**- Situación económica:**

a) *Última declaración de IRPF presentada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

b) *Certificado de imputaciones negativas donde se reflejen los ingresos del año fiscal solicitado.*

c) *Certificado de Renta Mínima de Inserción emitido por los Servicios Sociales.*

**- Situación social. Según corresponda:**

a) *Informe emitido por personal médico facultativo de los servicios públicos de salud con una concreta recomendación de práctica de la modalidad deportiva para la que solicita la subvención.*

b) *Informe de Servicios Sociales acreditativo de la situación de intervención social.*

c) *Sentencia firme o informe del Punto de Violencia acreditativo de la situación de violencia en el ámbito familiar.*

d) Documento emitido por la empresa con el establecimiento de horarios de trabajo coincidentes con los de impartición de la modalidad deportiva para la que solicita la subvención.

e) La edad de la persona solicitante se entenderá acreditada con la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el que figure la fecha de nacimiento.

f) Documento acreditativo de la condición de persona jubilada o pensionista.

4. Los solicitantes son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

## **5.º LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Las solicitudes y su documentación complementaria, así como los restantes escritos y comunicaciones que deban formular los interesados durante el procedimiento subvencional, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en el registro electrónico de la sede electrónica del mismo (<https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles computados desde la publicación de la convocatoria o extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras y la convocatoria.

## **6.º CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

### **1. Grupo A:**

a) Gastos federativos y de seguros obligatorios para la realización de actos: 15 puntos. Se asignará el máximo de puntos a la solicitud que acredite el mayor importe de gastos, puntuándose las restantes proporcionalmente.

b) Número de licencias no federativas: 5 puntos. Se asignará el máximo de puntos a la solicitud que acredite el mayor número de fichas no federativas, puntuándose las restantes proporcionalmente.

c) Número de licencias de deportistas con discapacidad física o psíquica: 4 puntos. Se asignará el máximo de puntos a la solicitud que acredite el mayor número de fichas de deportistas con discapacidad física o psíquica, puntuándose las restantes proporcionalmente.

d) Nivel del equipo técnico: Número de técnicos en función del número de deportistas del equipo y nivel de los mismos (entrenadores, preparadores físicos, fisioterapeutas, médicos...): 3 puntos. Se asignará el máximo de puntos a la solicitud que

acredite el mayor número de integrantes del equipo técnico multiplicado por el nivel formativo (1-3), puntuándose las restantes proporcionalmente.

e) *Colaboración u organización de actos o eventos desarrollados para el municipio de Mejorada del Campo en cualquier ámbito o concejalía y de manera gratuita, que no vengan exigidos o hayan sido valorados para la obtención de otras autorizaciones o concesiones: 2 puntos. Se asignará el máximo de puntos a la solicitud que acredite el mayor número de actos y eventos colaborados u organizados, puntuándose las restantes proporcionalmente.*

f) *No utilización de instalaciones deportivas municipales como elementos imprescindibles para el desarrollo de la actividad: 1 punto.*

## 2. Grupo B:

a) *Gastos federativos: 10 puntos. Se asignará el máximo de puntos a la solicitud que acredite el mayor importe de gastos federativos, puntuándose las restantes proporcionalmente.*

b) *Colaboración u organización de actos o eventos desarrollados para el municipio de Mejorada del Campo en cualquier ámbito o concejalía y de manera gratuita, que no vengan exigidos o hayan sido valorados para la obtención de otras autorizaciones o concesiones: 4 puntos. Se asignará el máximo de puntos a la solicitud que acredite el mayor número de actos y eventos colaborados u organizados, puntuándose las restantes proporcionalmente.*

c) *No utilización de instalaciones deportivas municipales como elementos imprescindibles para el desarrollo de la actividad: 1 punto.*

## 3. Grupo C:

*La cantidad destinada a esta línea de subvención se distribuirá entre todos los solicitantes admitidos en proporción a los gastos acreditados que resulten estrictamente obligatorios para poder competir en competiciones deportivas oficiales y mediante clasificación de nivel nacional o internacional, obligatoriedad que se determinará previo informe técnico municipal.*

## 4. Grupo D:

a) *Padecer una enfermedad para la que se acrediten beneficios con la práctica de la modalidad deportiva de que se trate: 7 puntos.*

b) *Encontrarse en una situación de intervención social: 6 puntos.*

c) *Encontrarse en una situación de violencia en el ámbito familiar: 5 puntos.*

d) *Ser necesario para la conciliación de la vida laboral de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o guarda de la persona solicitante: 4 puntos.*

e) *Tener más de 65 años a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 3 puntos.*

f) *Ser jubilado o pensionista menor de 65 años: 2 puntos.*



Las solicitudes del Grupo D se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación de cada una de ellas, teniendo la consideración de beneficiarios suplentes, por el mismo orden, aquellos que obtengan una puntuación inferior a la del último beneficiario titular cuya cuantía individual agote la cuantía total máxima asignada al Grupo D.

En caso de empate una vez aplicados los anteriores criterios, se resolverá por sorteo público.

## **7.º CUANTÍA TOTAL MÁXIMA**

1. La cuantía total máxima de las subvenciones que se pueden conceder al amparo de esta convocatoria asciende a 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 340-481.01 y distribuida en los siguientes términos:

- Grupo A (Actividades dirigidas a menores de edad): 30.000 euros.
- Grupo B (Actividades dirigidas a mayores de edad): 13.000 euros.
- Grupo C (Competiciones deportivas y clasificación nacional o internacional): 12.000 euros.
- Grupo D (Actividades realizadas por personas en situación de vulnerabilidad): 5.000 euros.

2. Se habilita al órgano concedente para proceder:

a) En caso de insuficiencia del crédito autorizado para atender a todas las solicitudes, al prorrateo, distribuyendo la cuantía total máxima entre los solicitantes en proporción al importe pedido por cada uno o a la valoración de sus respectivas solicitudes.

b) En caso de incrementarse el crédito autorizado respecto del previsto en la convocatoria, a la aprobación de una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, no hayan sido beneficiarias por insuficiencia de dicho crédito.

## **8.º CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA**

1. Grupos A y B: La cuantía de cada subvención vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$C.I.S. = \frac{C.T.M.G.}{P.T.G.} \times P.T.S.$$

Siendo:

C.I.S., la cuantía individual de la subvención a cada solicitante.

C.T.M.G., la cuantía total máxima asignada al Grupo A o B al que pertenezca el solicitante.

*P.T.G., la puntuación total asignada al conjunto de solicitudes del Grupo A o B al que pertenezca el solicitante.*

*P.T.S., la puntuación total asignada al solicitante.*

2. Grupo C: La cuantía de cada subvención vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\% C. A. = \frac{G. P. C.}{G. P. T. C.} \times 100$$

*% C.A.: Porcentaje asignado sobre la cantidad total asignada a la correspondiente línea de subvención*

*G.P.C.: Cantidad total de gastos presentados por el club*

*G.P.T.C.: Suma de todas las cantidades de gastos presentadas por todos los clubes*

3. Grupo D: La cuantía de cada subvención vendrá determinada por un porcentaje calculado sobre el presupuesto máximo de la actividad presentada por el solicitante.

*El presupuesto máximo de la actividad, referido exclusivamente a gastos subvencionables, no podrá ser superior a 300 euros por solicitante.*

*El porcentaje aplicable a dicho presupuesto será:*

*a) 100%, para aquellos solicitantes cuya renta anual sea igual o inferior a 1 vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del ejercicio en que se apruebe la convocatoria. A efectos de valoración, se puntuará con 4 puntos.*

*b) 75%, para aquellos solicitantes cuya renta anual sea superior a 1 vez e inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del ejercicio en que se apruebe la convocatoria. A efectos de valoración, se puntuará con 3 puntos.*

*c) 50%, para aquellos solicitantes cuya renta anual sea superior a 1,5 veces e inferior a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del ejercicio en que se apruebe la convocatoria. A efectos de valoración, se puntuará con 2 puntos.*

*d) 25%, para aquellos solicitantes cuya renta anual sea superior a 2 veces e inferior a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del ejercicio en que se apruebe la convocatoria. A efectos de valoración, se puntuará con 1 punto.*

*No obstante, cada criterio social de concesión previsto en el apartado 6.4 de esta convocatoria que cumpla el solicitante incrementará en un 25% adicional el porcentaje que le corresponda con arreglo a los apartados anteriores sin que, en ningún caso, pueda superar el 100%.*

4. *El importe mínimo por debajo del cual no se concederá subvención alguna a los solicitantes, prorrateándose dicho importe entre los que superen el mínimo será de 100 euros para los Grupos A, B y C.*

## **9.º COFINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD**

1. Los beneficiarios no tienen la obligación de efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

## **10.º TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1. La tramitación y resolución de las solicitudes presentadas se regirá por lo dispuesto en los artículos 25 a 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

El plazo máximo de resolución del procedimiento es de seis meses desde la fecha de aprobación de la convocatoria, transcurridos los cuales los interesados podrán entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento subvencional y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en la forma y los plazos establecidos en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano tramitador de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria es la Concejalía Delegada competente en materia de deportes.

3. La unidad responsable de la instrucción del procedimiento es el Negociado de Deportes.

4. El órgano concedente de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía y sin perjuicio de la avocación por ésta de dicha atribución.

5. El órgano concedente estará asistido por una Comisión Evaluadora integrada por las siguientes personas:

- a) Presidente/a: El/La Concejal/a competente en materia de deportes.
- b) Secretario/a y Vocal Primero/a: El/La Jefe/a de Negociado de Deportes.
- c) Vocal Segundo y Asesor Técnico: El/La Coordinador/a Deportivo/a.

## **11.º FORMA DE COMUNICACIÓN DE ACTOS Y RESOLUCIONES**

1. Los actos y resoluciones que se dicten durante la instrucción del procedimiento subvencional y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de traslado de la propuesta de resolución provisional y los de concesión de subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ubicado en su sede electrónica (<https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es>), publicación que sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, sin perjuicio de las reglas especiales que para la convocatoria y la resolución de concesión se prevén en los artículos 20 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

2. No obstante, las publicaciones previstas en el apartado anterior que afecten a datos relativos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de las personas se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

## **12.º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los derechos y obligaciones de los beneficiarios se regirán por lo dispuesto en los artículos 31 a 37 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

## **13.º JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tienen el deber de justificar la aplicación de los fondos públicos percibidos.

2. La subvención se justificará mediante cuenta justificativa ordinaria, que consiste en la presentación de dos memorias y de los justificantes de gasto y pago siguientes:

a) Memoria de actuación, que deberá dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas, actividades realizadas y resultados obtenidos, conteniendo información detallada sobre las actuaciones llevadas a cabo, las circunstancias en que se han desarrollado, los medios humanos y materiales utilizados y su resultado.

b) Memoria económica, que deberá dar cuenta de los costes y recursos aplicados para el cumplimiento del objeto de la subvención, tanto procedentes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo como de otras personas o entidades, dividida en las siguientes partes:

1.ª Una relación de todos los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, aun cuando la cuantía de la subvención fuera inferior, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento justificativo del pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.ª En caso de que se utilicen fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados, una relación de todos los ingresos que financien la actividad

subvencionada, indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.<sup>a</sup> Cuando proceda, el documento justificativo de la devolución del importe de la subvención no utilizado y del interés de demora previsto en el artículo 36.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

c) Junto con las dos memorias deberán presentarse, en original en papel, cuando exista, y, en su defecto, en original electrónico, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidos los documentos justificativos de pagos domiciliados expedidos por entidades financieras, correspondientes a los gastos e inversiones realizados, a nombre del beneficiario y con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

El pago de los gastos subvencionables deberá acreditarse en la factura o documento equivalente por alguno de los modos siguientes:

a) Transferencia bancaria, indicando en la factura la cuenta beneficiaria y justificante de la transferencia realizada por el beneficiario.

b) Pago efectivo, presentando recibo firmado indicando D.N.I., C.I.F. o N.I.E con el nombre y apellidos de la persona física o denominación de la persona jurídica que recibe los fondos.

c) Domiciliación bancaria, mediante el recibo o cargo bancario.

d) Cheque nominativo, mediante copia del mismo y cargo bancario.

3. La documentación señalada en el apartado anterior integrante de la justificación de la subvención deberá presentarse antes del 1 de julio de 2019, plazo que no será prorrogable en ningún caso, en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en el registro electrónico de la sede electrónica del mismo (<https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La no presentación de la justificación, así como su presentación fuera de plazo o irregular, darán lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención concedida o al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de la imposición de las correspondientes sanciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

#### **14.º PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. Para los Grupos A y B el pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario del cumplimiento del objeto y demás condiciones de la subvención y la debida aplicación de los fondos percibidos, de una sola vez y por el importe total de la subvención concedida y justificada, por transferencia bancaria.

2. Para los Grupos C y D el pago de la subvención se efectuará con anterioridad a la justificación de la subvención y sin perjuicio de esta, que deberá efectuarse en todo caso en el plazo y forma señalados en el parágrafo anterior.

El pago anticipado se realizará de una sola vez y por el importe total de la subvención concedida, por transferencia bancaria. La prestación de garantía previa solamente se exigirá a aquellos beneficiarios cuya subvención tenga un importe igual o superior a 3.000 euros.

### **15.º RÉGIMEN JURÍDICO**

Además de lo por lo previsto en esta convocatoria, las subvenciones objeto de la misma se rigen por la normativa siguiente:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos y por los preceptos de igual carácter del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las restantes normas que desarrollen el citado texto legal.

b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la restante legislación de régimen local estatal básica y autonómica de desarrollo de la misma.

c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2018, que contiene sus bases reguladoras, en particular, en su Anexo III.

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

f) Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en sus normas de desarrollo.

g) Supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

### **ANEXO: MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_, CON N.I.F.  
Nº \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_, y representante legal de la  
Entidad \_\_\_\_\_

Con número de Registro de Asociaciones Vecinales \_\_\_\_\_ con C.I.F. número

Con domicilio social en \_\_\_\_\_ C.P

De \_\_\_\_\_ Mejorada del \_\_\_\_\_ Campo,  
teléfonos \_\_\_\_\_,  
y  
correo \_\_\_\_\_,  
me declaro

*RESPONSABLE* ante el Ayuntamiento de Mejorada de los datos y documentación que se adjunta y que a continuación se detallan:

Toda la documentación deberá presentarse en el orden indicado a continuación:

■ GRUPO A	■ GRUPO B	■ GRUPO C	■ GRUPO D
<b>DOCUMENTOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 4 DE LA CONVOCATORIA GRUPOS A B C</b>			
■ Estatutos de la Entidad, con el visado (sello) de la Comunidad de Madrid.			
■ Resolución de Inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid			
■ Fotocopia del D.N.I del representante legal de la Entidad.			
■ Fotocopia del N.I.F. de la Entidad.			
■ Éstos Documentos podrán ser sustituidos por el número de inscripción en el Registro de Asociaciones Vecinales, en cuyo caso deberán indicar el NUMERO DE ORDEN: .....			
■ Certificado Expedido por quien desempeñe la secretaria de la asociación y visado por su presidencia de la decisión de solicitar la subvención y de designación de representante para la firma de a solicitud y documentación complementaria y, en general, en todas las actuaciones derivadas del procedimiento subvencional.			
■ AUTORIZACIÓN para recabar información al Ayuntamiento de Mejorada del Campo de la situación tributaria de la persona solicitante. ante el Ayuntamiento de MEJORADA del Campo			
■ Certificado expedido, en el año en curso, de la Entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta que indique que la titularidad de la misma corresponde a la Entidad deportiva solicitante y con los datos de la cuenta y el código IBAN			
■ Certificado de la federación correspondiente del número de licencias tramitadas en la temporada en curso, indicando categoría			
■ Otros:			
<b>DOCUMENTOS OBLIGATORIOS GRUPO D</b>			
■ Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante o documento equivalente en vigor			
■ En su caso, Documento Nacional de Identidad del representante de la persona solicitante o documento equivalente, en vigor.			
■ Documento expedido por entidad financiera en el que conste la persona solicitante como titular y el código IBAN de la cuenta en la que se efectuará el pago de la subvención			
■ Otros:			

**DOCUMENTOS VOLUNTARIOS PARA VALORACIÓN GRUPOS A, B Y C**

■ Gastos Federativos y de seguros obligatorios para la realización de actos: se acreditan mediante recibos emitidos por la Federación correspondiente, así como póliza en vigor y último recibo pagado

■ Número de licencias no federativas

■ Nivel de Equipo Técnico: Número de técnicos en función del número de deportistas del equipo y nivel de los mismos (entrenadores, preparadores físicos, fisioterapeutas, médicos..) se acreditan mediante títulos federativos o equivalentes.

■ Colaboración u organización de actos o eventos desarrollados para el Municipio de Mejorada del Campo en cualquier ámbito o concejalía y de manera gratuita que no vengán exigidos o hayan sido valorados para la obtención de oras autorizaciones o concesiones.

■ No utilización de instalaciones deportivas municipales como elementos imprescindibles para el desarrollo de la actividad..

■ Los gastos que resulten estrictamente obligatorios para poder competir en competiciones deportivas oficiales y mediante clasificación de nivel nacional o internacional, en el caso del GRUPO C, se acreditan mediante presupuesto desglosado del Proyecto

**DOCUMENTACIÓN VOLUNTARIA PARA VALORACIÓN GRUPO D**

■ Última Declaración IRPF

■ Certificado de Imputaciones Negativas

■ Certificado de Renta Mínima de Inserción

■ Informe Médico con recomendación práctica deporte

■ Informe Servicios Sociales acreditativo situación de intervención social

■ Sentencia firme o informe Punto de Violencia

■ Informe de la Empresa con horario de trabajo

■ Documento acreditativo de la Condición persona jubilada o pensionista

■ Otros



## DECLARACION RESPONSABLE

DON \_\_\_\_\_ CON \_\_\_\_\_ dni  
NÚMERO \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la  
Entidad \_\_\_\_\_

## DECLARO:

- Que esta Entidad que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de 25 de enero de 2018 y publicada en el BOCM de fecha o de mayo de 2018, salvo las exceptuadas en el apartado 7 C) del Anexo III, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que los datos reflejados en la solicitud son ciertos y la documentación adjunta es correcta y conveniente.
- Que todas las notificaciones que pudiera hacer el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a la Entidad, relacionadas con la convocatoria se realizaran a través del Tablón de Anuncios
- Que me comprometo a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso importe.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en dichas bases, ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada, emito la presente solicitud y declaración responsable en lugar y fecha indicados.

En Mejorada del Campo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2018

SELLO DE LA ENTIDAD

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos en relación a los datos de carácter personal que haya proporcionado o pueda proporcionar, le informamos que el responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, con domicilio en Plaza del Progreso Nº1 de Mejorada del Campo. Las finalidades del tratamiento de los datos son para actividades deportivas, convocatoria de subvenciones, utilización de instalaciones, Si necesita más información sobre el tratamiento de datos de carácter personal puede solicitárnosla, a través de escrito dirigido al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, como interesado tiene los derechos a acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar portabilidad de los mismos, y si procede, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de estos datos»

Y para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, expido y firmo electrónicamente este certificado en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.